



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2ª SESION EXTRAORDINARIA
2ª REUNIÓN
DIA 17/02/2017

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Perez Rubén Omar. **A**
Sra. Lagos Landero Angélica. **A**
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Artiles, Daniel Federico. **A**

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés. **A**

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier. **A**

SUMARIO

I- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 9.30 horas del día 17 de Febrero de 2017, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 2ª Sesión Extraordinaria de 2ª Reunión.

Izaron el pabellón nacional y la bandera bonaerense los concejales: Ruppel María Delia, Marcelo Honcharuk, Lozano Juna Pablo.

NOTAS DE AUSENCIA

CONCEJALES: Pérez, Rubén Omar Gerardo Bari y Artiles Daniel.

I - EXPEDIENTES

ASUNTOS LEGALES

1.1 Expediente 4084-1766HCD/16

VISTO:

La Ordenanza nº 1874 (expediente 4084-727HCD/14) ,mediante la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2014 la liquidación establecida en el Artículo nº 1 de la Ordenanza nº 439 (expediente 4084- 597HCD/09 27-05-09) la forma de liquidación de la dieta de los concejales y la generalidad de los empleados municipales, la cual fuera en su oportunidad observada por el Departamento Ejecutivo de entonces por decreto nº 1184/09 y luego ratificada en todos sus términos, desestimando las observaciones del Departamento Ejecutivo, mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nº 487 (05-08-09) por más de los dos tercios de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que por este acto administrativo (ordenanza nº 439) se establece la forma de liquidación de la "Zona Desfavorable" en las dietas de los empleados en general y los Sres. Concejales del Partido de Patagones;

Que, esta liquidación cobrada oportunamente y luego prorrogada por ordenanza nº 1874 , haciendo referencia a un Acta del Honorable Tribunal de Cuentas, cuyo número sería 44/2013 pero que no obra como antecedente en el expediente 4084-727HCD/14 por lo cual el Honorable Concejo Deliberante desconoce su fundamentación y conclusiones por las cuales se prorroga la liquidación que se

venía percibiendo, lo que se considera una manera arbitraria, injusta y fuera de lo establecido por las leyes precitadas en relación con la forma correcta de liquidación de sueldos de los empleados municipales del Partido de Patagones,

Que, esta interrupción o prórroga gestionada por expediente 4084-727HCD/14 (Ordenanza nº 1874 06-08-14), manifiesta en sus considerandos que el concepto "TITULO", es extraño a la dieta establecida por la legislación vigente (aparentemente por interpretación del sr. Presidente José Rubén Hollmann y la Sra. Secretaria Yanina Laval) contradiciéndose con dictámenes anteriores en los que el Honorable Tribunal de Cuentas admite que al ser el "Titulo Secundario" una condición indispensable para ingresar al agrupamiento administrativo del Escalafón Municipal y por disposición del artículo 92º de la Ley Orgánica Municipal "los adicionales que fueran inherentes a la categoría inicial de este agrupamiento y estén sujetos a aportes previsionales deberán formar parte de la dieta" y al estar sujetos a aportes previsionales, como es la Zona Desfavorable, debe percibir el 40% de bonificación;

Que en dictamen obrante en expediente nº 5300-2514/09 el Honorable Tribunal de Cuentas dice y escribe que deberá incorporarse el concepto de "Zona Desfavorable" para el cálculo de la dieta en todos los conceptos que estén sujetos a aportes previsionales para lo cual deberá estar formalizada la norma del Honorable Concejo Deliberante que fije la correspondiente actualización,

Que, la presente ordenanza dictamina proceder a liquidar el concepto de "Zona Desfavorable" para los Señores Concejales y todos los empleados municipales en general, sean estos del Departamento Ejecutivo o Legislativo, incorporándolo a todos los conceptos que se perciban en forma habitual que estén sujetos a aportes previsionales del Partido de Patagones (título, antigüedad, responsabilidades funcionales, etc...)

Que, este derecho, hasta ahora no constituido provoca un perjuicio económico para todos los empleados municipales,

Que, el mismo queda establecido en tanto el Partido de Patagones es el único distrito de la Provincia que por Ley Provincial 10323 y por Ley Nacional 23272 se declara como parte de la región patagónica, está contemplado en la misma y esta dice textualmente en su "Artículo 1"... que residan en forma permanente en zonas del territorio e la provincia situadas al sur del Río Colorado, percibirán una remuneración adicional por zona desfavorable equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la remuneración normal sujeta a aporte previsional del agente, y de los haberes de jubilados y pensionados."

Que, esta determinación legal implica que se deben modificar las liquidaciones de las dietas de los Señores concejales y los empleados municipales incorporando los conceptos que así no lo contemplen del Partido de Patagones en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial 10323, la Ley Nacional 23272 y la Ordenanza nº 439 que se encuentra en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 atento el fin de la prórroga establecida por ordenanza nº 1874,

Que, para más antecedentes, se debe considerar el de las liquidaciones emitidas tanto por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires como el ANSES, los que disponen el incremento del 40% de zona desfavorable por pertenecer a la región patagónica de todos los conceptos que se abonan y reconocen a los jubilados y pensionados del Partido de Patagones,

Que, el Bloque de Unión por Patagones solicitó al Departamento Ejecutivo información sobre las bonificaciones que no percibían la bonificación por "Zona Desfavorable" del 40% y, luego de reiterados pedidos al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de los cuales se adjunta copia, según el método establecido en este Concejo para solicitar información del Departamento Ejecutivo, no solo no se recibieron respuestas sino que elaborado el informe solicitado por el bloque según la Gerencia de Recursos Humanos el mismo fue elevado a la Jefatura de Gabinete en la cual se pierden todos los rastros del mismo,

Que, ningún funcionario del Departamento Ejecutivo admite poseer

antecedentes del informe sino más bien infieren que el Sr. Intendente Municipal dio instrucciones para que el mismo no llegue a conocimiento del Presidente del Honorable Concejo Deliberante y por lo tanto no haya informe para poder concluir con el proyecto de ordenanza,

Que, a pesar de esta falta de información es necesario proceder según marcan las leyes que obran en este proyecto,

Que, con la total convicción de que las posibilidades económicas irán mejorando en función de las inversiones y el crecimiento al cual están destinadas las decisiones políticas que ha tomado y viene optimizando el Gobierno en función de la economía del crecimiento municipal, provincial y nacional, es oportuno y necesario, en vista de cumplir con las normas en vigencia, proceder a la correcta liquidación de los haberes de los empleados municipales,

Que, de acuerdo al artículo nº 140 del Reglamento de contabilidad, por tratarse de deudas de ejercicios anteriores, en el caso de los concejales que reclamen cobrar retroactivos en función de las prórrogas establecidas, deberán ser autorizados en forma previa por el Honorable Concejo Deliberante por tratarse de deudas de ejercicios anteriores, presentando la correspondiente nota de resarcimiento con la cual se conformará el expediente para inicio del trámite y cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nº 487 (05-08-09)

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Queda establecido que a partir del 01 de julio del año 2017 todas las sumas establecidas en carácter de remunerativas que formen parte del salario de los empleados municipales y estén sujetas a aportes previsionales, sea cual fuere su concepto (BONIFICACIONES), serán afectadas con el 40% de aumento.

ARTICULO 2º: la suma de todas estas zonas desfavorables estarán agrupadas en un mismo renglón (ítem) en cada recibo de sueldo el que será

denominado “ZONA DESFAVORABLE POR BONIFICACIONES” que deberá ubicarse al final de todas las sumas remunerativas pero antes de las no remunerativas (presentismo y otras). Esta determinación se toma para un mejor control del agente municipal beneficiario de las mismas.

ARTICULO 3º: determínese la incorporación del concepto de “Zona Desfavorable” a los salarios de los empleados municipales **incluyéndola en las bonificaciones remunerativas en las que no se ha tenido en cuenta la misma** y a las que se hace referencia en el artículo 1º. Este nuevo concepto será calculado a partir del importe que se viene abonando de acuerdo a lo establecido oportunamente y se realizará según el siguiente cronograma:

FECHA DE LIQUIDACION	PORCENTAJE	SUMA
01-07-2017	8,75	8,75 %
01-01-2018	9,75	18.50 %
01-07-2018	9,75	28,25 %
01-12-2019	11,75	40,00 %

Queda establecido que los porcentajes en los que se aumentan las bonificaciones y se determinan en este artículo quedan absolutamente descartados y no forman parte de ninguna negociación paritaria u ordenanza que implique aumento en los haberes de los agentes municipales según dispone la ordenanza nº 2148 (Estatuto para los Empleados Municipales del Partido de Patagones). Para las bonificaciones en las que se trate de sumas fijas se aumentará siempre que esta suma fija sufra modificaciones y en las que tengan que ver con la movilidad del sueldo básico o que se referencien con cualquier otro concepto, la “Zona Desfavorable” correspondiente a dicha bonificación será reajustada en la medida que corresponda al aumento percibido en su concepto de origen.

ARTICULO 4º: Instruyese a la Presidencia del Concejo Deliberante a comunicar al Departamento Ejecutivo que, en un todo de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Provincial 10323, la Ley Nacional 12322 y de la presente Ordenanza, se deberán transferir las partidas presupuestarias necesarias en las jurisdicciones a las que corresponda cada gasto según

lo establece la Ordenanza Presupuestaria para el año 2017, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente a los efectos de dar cumplimiento efectivo lo normado por esta ordenanza a partir del 01 de julio del presente año

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17/02/2017, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2391

1.2 Expediente 4084-20HCD/06

Visto; El expediente nº 4084-20HCD /06, y

Considerando: Que, por expediente 4084-1698HCD/16 iniciado por el Bloque Unión por Patagones cuyo extracto dice: “Proyecto de Ordenanza. Ref. Instituto de Audiencia Pública” se tratara el mismo tema siendo aprobado por unanimidad de ediles en Sesión Ordinaria nº 18 del 07 de diciembre de 2016 cuyo nº de ordenanza es el 2349, esta Comisión entiende que las presentes actuaciones deben remitirse al archivo del Honorable Concejo Deliberante en tanto la ordenanza 2349 se encuentra en plena vigencia;

Que, esta decisión se toma atento que el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante remite las presentes actuaciones nuevamente a consideración de los señores Concejales

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Atento que, por lo expuesto en los considerandos, las presentes actuaciones han culminado su trámite administrativo y las disposiciones en él obrantes

se encuentran en plena vigencia por Ordenanza 2349, pasen las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17/02/2017, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº3047

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.3- Expediente 4084-1157HCD/16

- Nota por Presidencia del HCD a la Secretaria Legal y Técnica de la Pcia. de Buenos Aires.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES EN EL DESPACHO DE COMISION.

1.4- Expediente 4084-119HCD/12

Visto; El expediente nº 4084-119HCD/12, y;

Considerando: Que, a fojas 23 y 23 vta. consta la ordenanza 1331 más su decreto de promulgación nº 1392/12 obrante a fojas 25;

Que, a los efectos administrativos se ha dado culminación al trámite;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Trasládense las presentes actuaciones al archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA

17/02/2017, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº3048

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.5- Expediente 4084-1137HCD/15

Se anexa al expediente 4084-1137HCD/15.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.6- Expediente 4084-1425HCD/16

Nota desde Presidencia a la Gerencia de Recursos Humanos solicitando el expte. 4084-1482HCD/16.

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.7- Expediente 4084-4439/16

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084 -4439/16, y.

CONSIDERANDO: Que, por el mismo se tramitó el Convenio de Uso y Colaboración entre la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 “Paso Alsina” de Villalonga, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Municipalidad de Patagones.-

Que, la Escuela cede el uso de un (1) aula con su mobiliario pertinente, baños, patio, gabinete de computación y oficina (donde el agente tendrá su espacio para realizar las tareas de organización y administración inherentes a la UPSO) en las instalaciones del edificio ubicado en calle Los Pozos y San Martín de la localidad de Villalonga a la UPSO, con motivo de dictarse en ellas carreras universitarias y otras actividades de extensión que se desarrollen en el ámbito de la Universidad.-

Que, tanto los alumnos, profesores y/o autoridades de la UPSO, deberán dar cumplimiento de estos fines académicos que se

encuentren dentro del establecimiento, debiendo responder y cumplir con los acuerdos institucionales de convivencia que la Escuela y la UPSO poseen, donde la UPSO coordinará con la ESCUELA, con la antelación suficiente previo al inicio de cada cuatrimestre, los horarios y días específicos en los que serán utilizadas las instalaciones.-

Que, el MUNICIPIO se hará responsable a través del personal que afecte a la administración, del equipamiento que la UPSO introduzca y ponga a disposición el establecimiento para el buen desarrollo de las actividades académicas.-

Que, ambas partes acuerdan que la limpieza quedará a cargo de la Escuela, mientras que el Municipio aportará los insumos para el desarrollo de la misma.-

Que, el presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017, y se renovará automáticamente por períodos iguales.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el CONVENIO DE USO Y COLABORACION, suscripto entre la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 1 “PASO ALSINA” DE VILLALONGA, LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17/02/2017, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2392

APROBADO POR UNANIMIDAD

VUELVE A COMISIÓN DE ASUNTOS
LEGALES.
APROBADO POR UNANIMIDAD

1.8- Nota 117/14

Visto;

La nota nº 117/14, elevada por el Agrimensor Juan Carlos Fusé y

Siendo las Hs, se da por finalizada la 2ª Sesión Extraordinaria del día 17/02/17.

Considerando:

Que, en relación con otra nota por él mismo elevada registrada con el nº 27 HCD/2013 con fecha 27/06/13, esta Comisión solicita la nota citada (27) la cual no se encuentra en el sistema por lo que se requirió copia de la resolución nº 2173/14 y se adjunta nota que rubrica el Sr. Jorge Alberto Vicente; Coordinador General, Ceremonial y Protocolo, Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en nombre del Cdor. Horacio R. González, quien en ese momento presidía la misma, quien informa tomar conocimiento y haber girado la resolución a la Secretaría Legislativa de esa Casa de Leyes.

Esta Comisión informa que el expediente por el cual se tramitó la resolución se encuentra en el archivo del Honorable Concejo Deliberante desde el 21/07/2016 por decisión de este Honorable cuerpo en la 9º Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2016.

Se acompaña a la presente historial de movimientos y fotocopia del total del expediente para su conocimiento y consideración.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Atento no encontrarse antecedentes de la nota 27HCD/2013, y habiendo adjuntado todos los antecedentes posibles remítanse por Secretaría Administrativa del H.C.D. copia de los mismos al Sr. Agrimensor Juan Carlos Fusé y posteriormente pasen las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 1º: De forma.

